

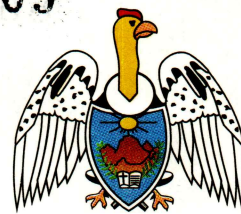


00000409

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
munisantiago@hotmail.com



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2010-MPSCH

Santiago de Chuco, 07 de Octubre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

POR CUANTO:

La Constitución Política del Perú vigente, establece en el **Título I** lo siguiente:

Artículo 1º.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Artículo 2º, inciso 1), Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. **Inciso 2),** garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. **Inciso 24), h),** Señala que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Estableciendo además, en su **Artículo 191º**, modificado el 06 de Marzo del 2002; porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Consejos Municipales.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2010, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal, presentada por la Regidora CARMEN RUBILA MARIÑO SÁNCHEZ, la cual DECLARA DE PRIORIDAD LA ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que una de las competencias del Gobierno Local, es planificar y promover el desarrollo en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando las estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la discriminación y pobreza. Asimismo, especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niñas niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 26260 - Ley que establece política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponda.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres - Ley N° 28983, en su artículo 6º establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar



00000408

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
munisantiago@hotmail.com



políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984):

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, entre las cuales señala, el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos de equidad e igualdad entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres, la feminización de la pobreza y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar planes, proyectos y programas que promuevan la erradicación de la violencia contra la mujer, generando una cultura de paz;

Que, considerando, las estadísticas nacionales que registran un 41.2% de mujeres que sufren violencia física por parte de su pareja y 70 de cada 100 mujeres sufren violencia familiar (física y psicológica);

Que, los registros de atención de la Defensoría del Pueblo de la Región La Libertad, de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, del Juzgado de Paz de esta Provincia y del Centro Emergencia Mujer de Santiago de Chuco, determinan que la Región La Libertad y la Provincia de Santiago de Chuco no se excluye de esta realidad;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2010, y con el voto aprobatorio de sus miembros, aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE:**

"DECLARA DE PRIORIDAD LA ATENCION A LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO"

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas prioritarias de las políticas del Gobierno Local, acciones de prevención de la violencia basada en género, en concordancia con el PLAN TOLERANCIA CERO contra la violencia familiar y sexual, de acuerdo a los planes nacionales del MIMDES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Servicios y Programas Sociales planificar y ejecutar acciones interinstitucionales, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, promoviendo compromisos de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, que permita



00000497

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
munisantiago@hotmail.com



incorporar en sus respectivas agendas, los planes de prevención y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual en la Provincia de Santiago de Chuco, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR "FECHAS CONMEMORABLES", por la trascendencia, logros y largas luchas para afirmar la democracia y disminuir las brechas de inequidad entre mujeres y varones, a los días:

- 08 de Marzo "Día internacional de La Mujer".
- 15 de Octubre "Día Internacional de La Mujer Rural".
- 20 de Noviembre "Declaración Universal de los Derechos de los Niños".
- 25 de Noviembre "Día Internacional de la No Violencia Contra La Mujer".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Abner José Avalos Villacorta
ALCALDE
DNI 17913909



Recibido
15-10-10

Recibido
18-10-10
Coff



8 OCT 2010

9.6.38